

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 21 de Julio del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvese Proveer.

Por otro lado se deja en el sentido, que por cumulo de trabajo no se había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

6 de septiembre del 2021

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR.

Auto :
Proceso : EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado : Nro. 1968-00638

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Seis de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto admisorio del 12 de julio del 2021, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

Por otro lado, se le informa a la apoderada que se Porfirio auto de inadmisión en la demanda el día 12 de julio de 2021, notificado por estado y exhibido en el micrositio de la página de la Rama Judicial el día 13 de julio de 2021, igualmente por medio del centro de servicios Judiciales se ordena compartir el link del proceso para dar contestación al derecho de petición anexado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesto por el señor formulado por el señor HECTOR JAVIER DE

LA OSSA YANEZ, en contra de la señora VIRGINIA MARIA GIRALDO MANJARREZ por medio de apoderada judicial,

SEGUNDO: Ordenar compartir el link del proceso a la parte actora para dar contestación al derecho de petición anexo.

TERCERO. Ordenar la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

QUINTO Téngase en cuenta la constancia secretarial.

SEXTO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-09-2021

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR